

REQUISITOS PARA SER ACREEDOR DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSO BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, EN EL ESTADO DE NAYARIT; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020

Referente al **ARTÍCULO PRIMERO** del acuerdo en mención los contribuyentes que tengan la obligación de pago del **Impuesto sobre Nómina**, podrán gozar de las facilidades y estímulos fiscales, cumpliendo con el siguiente requisito:

- Contar con el número de cuenta para acceder en la página de internet y llenar los formatos de pago del impuesto correspondiente (se obtiene al inscribirse en el padrón de impuestos estatales).

A continuación se describen las facilidades y estímulos fiscales:

a) Diferimiento de pagos de los meses de **marzo, abril y mayo 2020**:

- El diferimiento de estos meses será de manera automática para todos los contribuyentes que tengan esta obligación, es decir durante este ejercicio fiscal no generará ningún tipo de recargos ni requerimientos hasta el mes de diciembre.
- Por lo tanto, el contribuyente podrá decidir cuándo realizar el pago, considerando que tendrá hasta el 31 de diciembre de 2020, posterior a esta fecha los periodos antes mencionados generaran los recargos correspondientes desde su fecha de vencimiento.

b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización:

- Se refiere a la interrupción de los plazos para los pagos de multas, recargos y actualizaciones de los actos de fiscalización, hasta el 30 de abril 2020.

c) Condonación del 100% de los recargos:

- Los contribuyentes que presenten algún adeudo, podrán ponerse al corriente aprovechando el estímulo del 100% de los recargos, este estímulo tendrá una vigencia hasta el 30 de junio 2020.

- Asimismo, los contribuyentes que se les haya determinado o este en proceso de determinación de un acto de fiscalización de esta obligación gozarán de este beneficio, hasta el 30 de junio 2020.
- d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización.
- Para todo aquel contribuyente que se le haya generado o este por generársele multa por acto de fiscalización se aplicara este beneficio, vigencia hasta el 30 de junio 2020.

Referente al **ARTÍCULO SEGUNDO** del acuerdo en mención los contribuyentes que tengan la obligación de pago de los **Impuestos cedulares**, podrán gozar de las facilidades y estímulos fiscales, cumpliendo con el siguiente requisito:

- Contar con el número de cuenta para acceder en la página de internet y llenar los formatos de pago del impuesto correspondiente (se obtiene al inscribirse en el padrón de impuestos estatales).

A continuación se describen las facilidades y estímulos fiscales:

a) Diferimiento de pagos de los meses de **marzo, abril y mayo 2020**:

- El diferimiento de estos meses será de manera automática para todos los contribuyentes que tengan esta obligación, es decir durante este ejercicio fiscal no generara ningún tipo de recargos ni requerimientos hasta el mes de diciembre.
- Por lo tanto, el contribuyente podrá decidir cuándo realizar el pago, considerando que tendrá hasta el 31 de diciembre de 2020, posterior a esta fecha los periodos antes mencionados generaran los recargos correspondientes desde su fecha de vencimiento.

b) Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización:

- Se refiere a la interrupción de los plazos para los pagos de multas, recargos y actualizaciones de los actos de fiscalización, hasta el 30 de abril 2020.

c) Condonación del 100% de los recargos:

- Los contribuyentes que presenten algún adeudo, podrán ponerse al corriente aprovechando el estímulo del 100% de los recargos, este estímulo tendrá una vigencia hasta el 30 de junio 2020.

- Asimismo, los contribuyentes que se les haya determinado o este en proceso de determinación de un acto de fiscalización de esta obligación gozarán de este beneficio, hasta el 30 de junio 2020.
- d) Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización.
- Para todo aquel contribuyente que se le haya generado o este por generársele multa por acto de fiscalización se aplicara este beneficio, vigencia hasta el 30 de junio 2020.

Referente al **ARTÍCULO TERCERO** del acuerdo en mención los contribuyentes que tengan la obligación de pago en materia de Derechos por Expedición de Permisos en el **Ramo de Alcoholes**, podrán gozar de las facilidades y estímulos fiscales, cumpliendo con el siguiente requisito:

- Para la condonación en el pago de refrendo anual ejercicio 2020, ocupa realizar su actividad económica, con fin fiscal como persona física.

A continuación se describen las facilidades y estímulos fiscales:

- a) Condonación del 60% a las personas físicas en el pago del refrendo anual del ejercicio 2020 del permiso correspondiente.
- b) Condonación del 50% en multas ya generadas. Es de manera general para personas físicas y morales.

La Vigencia de estos beneficios será del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

Por último el **ARTÍCULO CUARTO** del acuerdo en mención los contribuyentes que tengan la obligación de pago en materia de Derechos por los Servicios prestados por el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio**, podrán gozar de las facilidades y estímulos fiscales, cumpliendo con el siguiente requisito:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el trámite correspondiente.

A continuación se describen las facilidades y estímulos fiscales:

- a) Descuento del 50% durante el periodo del 1 de abril al 30 de junio 2020.